



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2022/2808N
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<p>ASISTENTES:</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>D^a M^a Visitación Martínez Martínez D^a Ángela Gaona Cabrea D. José Antonio Munuera Martínez D. Javier Castejón Martínez D^a Carmen María López Rodríguez D. José Fernández Andreo D^a María del Carmen Guirao Sánchez D^a Silvia Egea Morales D. Zoilo Ballester Gutiérrez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D^a Fuensanta García Sánchez D. José Lorenzo Martínez Ferrer D^a Dolores López Albaladejo D. José Antonio Pérez Rubio D^a Cristina Martínez Sánchez D. Miguel Henarejos Villegas D. José Luis Ros Medina D. Sebastián Mateo Hernández D. Pedro Fenol Andreu D^a Carmen Ortega Giménez. D^a Ana Belén Valero Guerrero</p> <p><u>SECRETARIO</u></p> <p><i>D. Carlos Balboa de Paz.</i></p> <p><u>INTERVENTORA</u></p> <p>D^a. Belén Mayol Sánchez.</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 26 de abril de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidente D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p> <p>No asiste y justifica su ausencia D. José Luis Ros Medina.</p> <p>D. José Antonio Munuera Martínez asiste por videoconferencia.</p>
--	---

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia, el miembro presente a través de videoconferencia, D. José Antonio Munuera Martínez, realiza una declaración jurada donde expresa que se encuentra en territorio español.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada en sesión extraordinaria el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO ÚNICO.- MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL MUNICIPAL”.-

CONSIDERANDO que en Mesa General de Negociación de fecha 6 de abril de 2022 se acordó la reclasificación de las plazas en el sentido indicado en el apartado QUINTO del informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 con CSV 14157771325553167070, de acuerdo con la tabla que a continuación se adjunta:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA ADAPTADA A LEY	Nº PLAZAS LABORAL FIJO
Monitor Deportivo	GP 5	GP 3	4
Director Deportivo	GP 3	GP 2	1
Aux. Protección Civil	GP 4	GP 3	20
Oficial	GP 3	GP 4	2

Asimismo, se acordó amortizar la plaza de profesor de guitarra laboral fijo con categoría laboral 5 y crear una plaza de profesor de guitarra fijo-discontinuo con categoría laboral 3.

Se acordó también asignar un código alfanumérico a cada una de las plazas objeto de estabilización de empleo temporal.

VISTO el informe jurídico sobre modificación de plantilla, de fecha 13 de abril de 2022 (CSV 14157770720505400431), emitido por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General, que literalmente dice: **“ASUNTO: Modificación de la plantilla orgánica durante el ejercicio 2022.- Expediente 2627S/2022.**

DOÑA ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (REGIÓN DE MURCIA), en relación con el asunto referenciado emito el siguiente, INFORME

ANTECEDENTES

Por providencia de la concejal delegada de recursos humanos de fecha 5 de abril de 2022 se dispuso la modificación de la plantilla orgánica de este Ayuntamiento.

Con fecha 6 de abril de 2022 se convocó mesa general de negociación para iniciar la primera sesión negociadora de la estabilización de empleo temporal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE 2017).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018).
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021).
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Demás normativa concordante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Sobre la plantilla y el procedimiento a seguir para su modificación

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En el mismo sentido, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo anterior será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Asimismo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no siendo susceptible de delegación dicha competencia.

Por tanto, el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de la plantilla es el mismo que para aprobar el presupuesto, puesto que su aprobación se realiza en el seno del mismo:

A. *En primer lugar, deberá emitirse informe por el servicio de personal en el que se detallarán las necesidades del Ayuntamiento y las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, así como por Intervención sobre las plazas a incluir en la plantilla.*

B. *La plantilla municipal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, a través del Presupuesto.*

C. *Aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. *A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

E. *Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.*

SEGUNDO.- Sobre la modificación de la plantilla orgánica

La modificación de la plantilla del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar viene motivada por dos razones:

- *Por la existencia de errores en la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022.*
- *Por la necesidad de adecuar la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022 a las vicisitudes surgidas durante la tramitación del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para incluir todas las plazas objeto de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y corregir las que adolecen de un error en su clasificación.*
- *Por las necesidades organizativas del Ayuntamiento.*
- *Por la necesidad de adecuar la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022 a las vicisitudes surgidas durante la tramitación del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para asignarle un código a las plazas objeto de estabilización.*

A continuación se procede a desarrollar las modificaciones que implican cada una de las razones expuestas:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- **Modificación de la plantilla por corrección de errores en la plantilla publicada en el BORM nº 42 de 4 de marzo de 2022.**

En la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022 constan las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCIÓN	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRÍA TP		6	6	4	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SONIDO		2	2	3	

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCIÓN	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRÍA TP	(*)	6	6	4	
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO	(*)	4	4	4	
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO	(*)	1	1	5	
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE	(*)	2	2	3	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2	2	3	

Sin embargo, tal y como se puede apreciar en el Anexo de Personal que acompaña a los presupuestos así como en las Plantillas de años anteriores, se ha incurrido en un error material en el momento de introducir el dato de la categoría en la Plantilla ya que las categorías introducidas no se corresponden con las que figuran en el Anexo de Personal ni en la Plantilla aprobada con anterioridad, no habiéndose producido ninguna modificación del instrumento jurídico que permita cambiar la categoría de un determinado puesto. Por tanto, se deben corregir las categorías anteriores por las que a continuación se señalan:

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCIÓN	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRÍA TP		6	6	5	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2	2	4	

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCIÓN	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRÍA TP	(*)	6	6	5	
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO	(*)	4	4	5	
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO	(*)	1	1	3	
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE	(*)	2	2	5	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2	2	4	

2.2. Modificación de la Plantilla por la tramitación del procedimiento de estabilización de empleo temporal

A. Modificación por inclusión de nuevas plazas que no implican aumento de gasto



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A.I. Socorristas

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se deben incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 37 plazas de socorristas como personal laboral fijo-discontinuo, en la medida en que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 20/2021.

Por tanto, resulta necesario crear dichas plazas como laboral fijo-discontinuo a los efectos de poder ser incluidas en la OEP extraordinaria.

Se ha de tener en cuenta que la inclusión de dichas plazas no supone un incremento de gasto en la medida en que cuentan con dotación presupuestaria, pues éste es uno de los requisitos para que la plaza pueda ser objeto de estabilización.

B. Modificación por cambio en la categoría laboral de determinadas plazas cuya clasificación actual no se corresponde con el nivel de titulación exigible y que conlleva aumento de gasto

*De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las convocatorias de plazas en proceso de estabilización **es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales.***

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, salvo aquellos supuestos en que la normativa convencional aplicable al ámbito permita excepcionar esta exigencia.

Así, existen diversas plazas objeto de estabilización en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que actualmente están clasificadas incorrectamente y son las siguientes: Monitores Deportivos, Director Deportivo, Auxiliares de Protección Civil, Profesor de Guitarra y Oficiales.

En la medida en que las plazas a ofertar en estabilización así como en las respectivas convocatorias, deben figurar con los requisitos de titulación exigidos para el acceso a los diferentes cuerpos o categorías profesionales, dicha situación debe ser objeto de regularización en el momento de tramitar los procedimientos de estabilización de empleo temporal.

B.I. Monitor Deportivo

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se deben incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 4 plazas de monitor deportivo.

Actualmente, las plazas de Monitores Deportivos tienen categoría laboral 5 (equivalente al grupo E, para el que no se exige ninguna titulación).

Sin embargo, de acuerdo con la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con el Informe emitido por el Director Deportivo de este Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022 (CSV 14157770264156072106) (expediente 2239H/2022), la titulación necesaria para poder desempeñar ese puesto es la de Técnico Deportivo en cada una de las modalidades que componen la oferta municipal o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico Superior en Acondicionamiento Físico. Así, la conclusión de dicho informe es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“A la vista de lo anterior, y desde un punto de vista de la polivalencia, característica intrínseca del Servicio Municipal de Deportes, la TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DEBERÍA SER la de Técnico Superior en Animación De Actividades Físicas y Deportivas, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o la de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, ya que por el contrario, se precisarían tantos técnicos con acreditación de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior como modalidades componen la oferta deportiva municipal, en cumplimiento del Artículo 13.5 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, debiendo además, ser clasificados en categoría profesional C1.”

Por tanto, la clasificación adecuada de dichas plazas sería la categoría laboral 3 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento (equivalente a C1), debiendo modificar las plazas de monitor deportivo laboral fijo vacantes en la plantilla para cambiar la categoría 5 por categoría 3.

B.II. Director Deportivo

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se debe incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 1 plaza de director deportivo.

Actualmente, la plaza de Director Deportivo tiene categoría laboral 3 (equivalente al grupo C1, para el que se exige la titulación de Bachiller o Técnico).

Sin embargo, de acuerdo con la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16, para ejercer la profesión de Director Deportivo se precisa una cualificación profesional que puede acreditarse mediante títulos de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, también pueden ejercer la profesión quienes acrediten la cualificación profesional mediante el título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán ejercer la profesión de Directora Deportiva/Director Deportivo siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo de libre y no una finalidad puramente deportiva.

En este caso, al desarrollarse varias modalidades deportivas, se requiere el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, correspondiéndose con la categoría laboral 2 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento (equivalente a A2).

Por tanto, se debe modificar la plaza de Director Deportivo laboral fijo vacante en la plantilla para cambiar la categoría 3 por categoría 2.

B.III. Auxiliares de Protección Civil

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se deben incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 20 plazas de auxiliar de protección civil.

Actualmente, las plazas de auxiliares de protección civil tienen categoría laboral 4 (equivalente al grupo C2). Sin embargo, según el informe del Jefe de Protección Civil de fecha 29 de marzo de 2022 (CSV



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

14157770410476025511) (expediente 2261V/2022), los auxiliares de protección civil han venido desempeñando las siguientes funciones:

a) En las emergencias en vía pública, atienden, estabilizan y evacúan al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando las condiciones para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.

b) Como primeros intervinientes, aplican técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia, hasta la llegada de los servicios sanitarios.

c) Colaboran en la clasificación de las víctimas y en el apoyo logístico en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior responsable.

d) Realizan el rescate y salvamento de personas atrapadas en colaboración con otras unidades de bomberos o policiales, prestando el soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.

e) Prestan apoyo psicológico básico al paciente, familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias

f) Atienden la demanda de asistencia recibida del centro gestor de atención de emergencias 112RM y de las unidades policiales, de bomberos o sanitarias.

g) Realizan la limpieza y desinfección del habitáculo de los vehículos y su dotación para conservarlo en condiciones operativas e higiénicas.

h) Verifican el funcionamiento básico de los equipos y medios auxiliares del servicio, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.

i) Controlan y reponen las existencias de material de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.

j) Mantienen los vehículos y embarcaciones del servicio en condiciones operativas.

k) Actúan en la prestación del rescate y salvamento, la atención sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas en el medio acuático, siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.

l) Aplican en caso de emergencia o catástrofe los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando responsable de la intervención.

m) Participan y aportan datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del servicio de emergencias municipal.

n) Establecen y mantienen la comunicación entre los distintos operativos de intervención, los usuarios y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones, la terminal del 112RM y los teléfonos del servicio.

ñ) Atienden al público en las dependencias del Centro Integral de Seguridad y gestionan las necesidades de las unidades de Policía Local, tramitando las peticiones de medios y recursos, movilidad y transporte de vehículos, datos de víctimas o implicados, garantizando la privacidad y confidencialidad de los datos.

o) Se forman y adaptan a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.

Realizando desinfecciones de locales y vehículos municipales, repartos de comida y medicamentos y otros trabajos socio sanitarios o administrativos requeridos por la superioridad.

p) Resuelven problemas y toman decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.

q) Participan y lideran equipos de voluntarios y de ciudadanos dentro de los grupos de acción del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.

r) Mecanizan, documentan y archivan la información que se genera en la sala del 112 y en el servicio diario mediante la utilización de los software y bases de datos policiales, del 112RM y las propias del servicio de emergencia.

s) Participan en la formación de los ciudadanos en temas relacionados con la gestión de catástrofes, la autoprotección y los primeros auxilios



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

t) Realizan el control y seguimiento de las instalaciones contraincendios y los puntos cardioprotegidos de las instalaciones municipales y los sistemas de video vigilancia de los edificios municipales.

Dada la diversidad de los trabajos a realizar y la especialización necesaria de algunas de las funciones del puesto, resulta necesario ostentar el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y Técnico en Emergencias y Protección Civil.

Asimismo, en las bases reguladoras para la contratación de los mismos se exigía como requisito de acceso estar en posesión del Título de Grado Medio en Emergencias Sanitarias. De conformidad con el artículo 76 TREBEP, la titulación de Técnico se corresponde con el grupo C1. Por tanto, las bases reguladoras exigían la titulación correspondiente al grupo C1 para un puesto que estaba clasificado como C2 y dichas bases en ningún momento fueron impugnadas. Al no haber sido impugnadas las bases, las personas que actualmente ocupan las plazas de auxiliares de protección civil tienen categoría laboral 4 (equivalente a C2), siendo necesario articular un procedimiento de promoción interna para ostentar la categoría laboral 3 (equivalente a C1) para promocionar de Auxiliar de protección civil a Auxiliar Técnico de protección civil.

No obstante lo anterior, se considera conveniente aprovechar la oportunidad que brinda la Ley 20/2021 con los procedimientos de estabilización de empleo temporal para regularizar la situación, de tal forma que la plaza a ofertar en el procedimiento de estabilización se corresponda realmente con las funciones que han venido siendo desempeñadas durante el periodo temporal que marca la Ley 20/2021 y con la clasificación correcta.

Por tanto, en la medida en que las 20 plazas de auxiliares de protección civil laboral fijo vacantes en la plantilla adolecen de un error en su clasificación, se debe modificar la plantilla cambiando la categoría 4 de estas plazas por categoría 3.

B.IV. Profesor de Guitarra

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se puede incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 1 plaza de profesor de guitarra.

Actualmente, la plaza de profesor de guitarra tiene categoría laboral 5 (equivalente al grupo E). De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP el grupo E se corresponde con agrupaciones profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Sexta. En este sentido, la Disposición Adicional Sexta dispone:

“Disposición adicional sexta. Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

1. Además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, **para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

2. Los funcionarios que pertenezcan a estas agrupaciones cuando reúnan la titulación exigida podrán promocionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.”

Resulta patente que la categoría establecida en la plantilla y en el Anexo de Personal de este Ayuntamiento no es la correcta puesto que para ser profesor de guitarra se necesita titulación académica, siendo necesario al menos tener el Título Medio Profesional de Música con especialidad en guitarra o titulación equivalente. Por tanto, la categoría correcta debe ser la correspondiente al grupo C1 (categoría laboral 3).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Asimismo, dicha plaza aparece en la plantilla como laboral fijo pero, sin embargo, se trata de una plaza fijo-discontinua en virtud del artículo 16 ET, al tratarse de un trabajo de naturaleza estacional.

Por tanto, resulta necesario modificar la plantilla amortizando la plaza de profesor de guitarra como laboral fijo con categoría 5 y crear una plaza nueva de Profesor de Guitarra como laboral fijo-discontinuo con categoría 3.

B.V. Oficiales

De acuerdo con el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2022 (CSV 14157771325553167070), se deben incluir en el procedimiento de estabilización de empleo temporal 2 plazas de oficiales. En la modificación de la plantilla realizada con ocasión de la tramitación del presupuesto del ejercicio 2022 se incluyeron 2 plazas de oficiales con categoría laboral 3 (equivalente al C1) en la medida en que dicha categoría es la que actualmente tienen las plazas de oficiales de laboral no fijo objeto de estabilización. Sin embargo, dicha clasificación no es la correcta ya que para desempeñar el puesto de Oficial no se requiere tener la titulación de Bachiller o Técnico, sino que se requiere el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, debiendo estar clasificada como grupo profesional 4 (equivalente al C2).

En este sentido, en el informe emitido por el Capataz del almacén municipal, D. Emilio Saez Pérez, de fecha 30 de marzo de 2022 (CSV 14157770643457452145) (expediente 2266E/2022) se informa de que los trabajadores de categoría laboral que ocupan el puesto de oficial desempeñan funciones propias de su oficio y categoría, con los trabajos relacionados según RPT para cada oficio. Así, en la RPT los puestos de oficiales aparecen con la categoría "D" (actualmente C2), que equivale a la categoría laboral 4.

Por tanto, en la medida en que la plaza adolece de un error en su clasificación, se debe modificar la plantilla cambiando la categoría 3 por categoría 4 de estas plazas de oficiales laboral fijo.

B.VI. Aumento del gasto como consecuencia de la correcta clasificación de los puestos (puntos B.I-V anteriores)

En la medida en que las retribuciones básicas se determinan en función del grupo/subgrupo de clasificación profesional, la modificación del grupo profesional de los anteriores puestos conlleva un aumento en las retribuciones básicas.

En este sentido, el artículo 2.5 Ley 20/2021 prohíbe que se aumente el gasto y los efectivos: "De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal."

*Por tanto, para poder llevar a cabo el proceso de estabilización de empleo temporal clasificando las plazas y puestos de forma adecuada, resulta preciso **disminuir el gasto de otras partidas presupuestarias en cuantía equivalente al incremento de gasto necesario para la adecuación de los puestos de trabajo a la normativa legal.***

En este sentido, el artículo 19 LPGE 2022 regula los límites a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Administración Pública. Así, en su apartado Siete permite aumentos retributivos en virtud de adecuaciones retributivas singulares y excepcionales: "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Los aumentos retributivos expresados en este apartado estarían justificados en virtud de dicho artículo 19.Siete LPGE 2022, en la medida en que se trata de una condición necesaria para adaptar los puestos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de trabajo a la normativa vigente, teniendo carácter singular y excepcional, pues no se está llevando a cabo una revalorización de todos los puestos de la organización sino solamente de aquéllos que adelocen de una incorrecta clasificación, al objeto de poder ofertar plazas en el proceso de estabilización ajustándose a los requisitos legales de titulación.

Por tanto, es necesario modificar los puestos de la RPT para adecuar la categoría profesional al nivel de titulación exigible legalmente y cuantificar económicamente la repercusión de dicha modificación a los efectos de poder dotar económicamente la diferencia de retribución de dichas plazas. Esta actuación se puede llevar a cabo en un momento posterior a la publicación de la OEP extraordinaria, siempre y cuando las plazas estén correctamente dotadas en el momento de ejecutar la OEP. En este sentido, en este momento se llevará a cabo una modificación en la plantilla de la categoría profesional de dichas plazas de laboral fijo y laboral fijo-discontinuo en el sentido descrito y posteriormente, una vez que se modifique la RPT y en todo caso antes de ejecutar la OEP, se dotará la diferencia retributiva económica que corresponda.

2.3. Modificación de la Plantilla por necesidades organizativas del Ayuntamiento

Socorristas

Además de las 37 plazas de socorristas incluidas en virtud del procedimiento de estabilización, sería necesario crear 8 plazas adiciones (en total 37+8=45) en virtud del informe del Jefe de Protección Civil de fecha 2 de marzo de 2022 (CSV 14157771353554674766) (expediente 1423F/2022), según el cual determina que el número de socorristas necesario para desempeñar el servicio es de 45. En este sentido, las plazas de socorristas son plazas estructurales que responden a una necesidad permanente del Ayuntamiento en virtud de una competencia atribuida como propia por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y, por tanto, deben figurar en plantilla.

Oficial

En la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 publicada en el BORM de fecha 31 de diciembre de 2021 se incluyó una plaza de Oficial, exigiéndose para la misma la titulación del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En virtud de la titulación exigida, de acuerdo con el artículo 76 TREBEP, la plaza debería corresponderse con el grupo C2 (en el caso del personal laboral equivaldría al grupo profesional 4).

Sin embargo, en la plantilla consta como laboral fijo con categoría profesional 3 (equivalente al grupo C1).

Por tanto, en la medida en que la plaza adolece de un error en su clasificación, se debe modificar la plantilla cambiando la categoría 3 por categoría 4 de esta plaza de oficial laboral fijo.

Esta plaza no aparece incluida en el Anexo de Personal, por lo que **actualmente no cuenta con dotación presupuestaria**, siendo preciso dotarla para poder ejecutar la OEP 2020.

Teniendo en cuenta que según el artículo 35 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo existe una equiparación de las retribuciones del personal laboral con las del personal funcionario y que el puesto de oficial tiene categoría laboral 4 (equivalente a C2), nivel de destino 18 y complemento específico de 475 puntos (25,29 €/punto), la dotación presupuestaria de esta plaza sería la siguiente:

FUNC	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	INCENTIVOS	PAGAS EXTRAORD.	TOTAL
450.00	OFICIAL	8.031,60	17.304,39	4.210,46	29.546,45

Peón

En la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el BORM de fecha 31 de diciembre de 2021, se incluyó una plaza de peón de oficios varios. Dicha plaza se encuentra vacante en



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

la plantilla orgánica pero se encuentra parcialmente dotada en el Anexo de Personal, por lo que es necesario completar su dotación económica para poder ejecutar la OEP.

Teniendo en cuenta que según el artículo 35 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo existe una equiparación de las retribuciones del personal laboral con las del personal funcionario y que el puesto de peón tiene categoría laboral 5 (equivalente a grupo E), nivel de destino 14 y complemento específico de 325 puntos, la dotación necesaria es la siguiente:

FUNC.	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	INCENTIVOS	PAGAS EXTRAORD.	TOTAL
450.00	PEÓN OF. VARIOS	-	12.307,65	2.051,27	14.358,92

2.4. Modificación de la plantilla para asignarle un código a las plazas objeto de estabilización.

Como medida para poder identificar claramente cuáles serán las plazas que se incluyan en la OEP extraordinaria y realizar su seguimiento en las sucesivas convocatorias, se estima pertinente asignar un código alfanumérico a cada una de las plazas objeto del proceso de estabilización de empleo temporal. Dicho código se notificará individualmente a cada una de las personas que actualmente ocupan dichas plazas para que puedan realizar el seguimiento de las mismas.

En el Anexo I que se adjunta figura el código de cada una de las plazas objeto de estabilización.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede informar **FAVORABLEMENTE**:

1. Corrección de errores materiales en la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022, realizando las siguientes subsanaciones:

Donde aparece:

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP		6	6	4	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO		2	2	3	

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP	(*)	6	6	4	
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO	(*)	4	4	4	
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO	(*)	1	1	5	
342	DEPORTE-INST. DEPORTIVAS	CONSERJE	(*)	2	2	3	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2	2	3	

Se reemplaza por:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCION	PUESTO		OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP			6	6	5
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO	(*)		2	2	4

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCION	PUESTO		OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP	(*)	6		6	5
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO	(*)	4		4	5
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO	(*)	1		1	3
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE	(*)	2		2	5
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2		2	4

2. Crear 45 plazas de socorrista como laboral fijo-discontinuo (35 de ellas como consecuencia del proceso de estabilización de empleo temporal y 8 debido a las necesidades estructurales del servicio).

3. Modificar la categoría laboral de las siguientes plazas de laboral fijo objeto de estabilización de empleo temporal:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA ADAPTADA A LEY	Nº PLAZAS LABORAL FIJO*
Monitor Deportivo	GP 5	GP 3	4
Director Deportivo	GP 3	GP 2	1
Aux. Protección Civil	GP 4	GP 3	20
Oficial	GP 3	GP 4	2

4. Amortizar una plaza de profesor de guitarra con categoría laboral 5 como laboral fijo y crear una plaza de profesor de guitarra con categoría laboral 3 como laboral fijo-discontinuo.

5. Modificar la categoría laboral de la plaza de oficial laboral fijo objeto de la OEP 2020:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA ADAPTADA A LEY
Oficial	GP 3	GP 4

Asimismo, en la medida en que dicha plaza se encuentra vacante en la plantilla pero no consta en el Anexo de Personal, resulta necesario dotar presupuestariamente dicha plaza para poder ejecutar la OEP 2020, siendo sus retribuciones las siguientes:

FUNC	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	INCENTIVOS	PAGAS EXTRAORD.	TOTAL
450.00	OFICIAL	8.031,60	17.304,39	4.210,46	29.546,45



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

5. Dotar presupuestariamente la plaza de Peón laboral fijo incluida en la OEP 2021, vacante en la plantilla y en el Anexo de Personal, en la siguiente cuantía para completar el total de retribuciones:

FUNC.	DENOMINACIÓN	SUELDO BASE	INCENTIVOS	PAGAS EXTRAORD.	TOTAL
450.00	PEÓN OF. VARIOS	-	12.307,65	2.051,27	14.358,92

6. Asignar un código alfanumérico a cada una de las plazas objeto de estabilización de empleo temporal, según consta en el Anexo I.

Se adjunta al presente informe como **Anexo I** la **plantilla** del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, incluyendo los puestos de nueva creación objeto del presente informe.

En San Pedro del Pinatar, la **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, con **Nota de Conformidad del SECRETARIO GENERAL** a tenor del art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a fecha de firma electrónica.”

VISTO el informe del Negociado de Personal de fecha 24 de abril de 2022, sobre valoración de una plaza de oficial y de una plaza de peón.

VISTO el informe técnico del Servicio de Intervención de fecha 24 de abril de 2022, informando sobre las retenciones de crédito para el ejercicio 2022.

CONSIDERANDO que la aprobación y la modificación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

CONSIDERANDO que la aprobación y modificación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Consta en el presente expediente Informe favorable de Control financiero previo emitido por la Interventora General del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con once votos a favor de los concejales del PP y diez abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de CIUDADANOS, 2 de los concejales de VOX y uno de la Concejala no adscrita), de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la corrección de los errores materiales en la plantilla publicada en el BORM nº 52 de 4 de marzo de 2022, realizando las siguientes subsanaciones:

Donde aparece:

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP		6	6	4	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO		2	2	3	

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP (*)	6		6	4	
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO (*)	4		4	4	
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO (*)	1		1	5	
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE (*)	2		2	3	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO (*)	2		2	3	

Se reemplaza por:

PERSONAL LABORAL FIJO							
(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP		6	6	5	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO (*)		2	2	4	

PERSONAL LABORAL NO FIJO							
Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente							
COD	FUNCION	PUESTO	OCUPADAS	VACANTES	TOTAL	CAT.	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP (*)	6		6	5	
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO (*)	4		4	5	
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO (*)	1		1	3	
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE (*)	2		2	5	
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO (*)	2		2	4	



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, cuyo desglose se adjunta como Anexo a la presente, y que tiene por objeto la creación, modificación y supresión de las siguientes plazas:

2.1. Crear 45 plazas de socorrista como laboral fijo-discontinuo (35 de ellas como consecuencia del proceso de estabilización de empleo temporal y 8 debido a las necesidades estructurales del servicio).

2.2.- Modificar la categoría laboral de las siguientes plazas de laboral fijo objeto de estabilización de empleo temporal:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA ADAPTADA A LEY	Nº PLAZAS LABORAL FIJO
Monitor Deportivo	GP 5	GP 3	4
Director Deportivo	GP 3	GP 2	1
Aux. Protección Civil	GP 4	GP 3	20
Oficial	GP 3	GP 4	2

2.3.- Amortizar una plaza de profesor de guitarra con categoría laboral 5 como laboral fijo y crear una plaza de profesor de guitarra con categoría laboral 3 como laboral fijo-discontinuo.

2.4.- Modificar la categoría laboral de la plaza de oficial laboral fijo objeto de la OEP 2020:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA ADAPTADA A LEY
Oficial	GP 3	GP 4

2.5.- Asignar un código alfanumérico a cada una de las plazas objeto de estabilización de empleo temporal, según consta en el Anexo I.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presente ninguna alegación o reclamación.

QUINTO.- En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de aprobación del presupuesto y de la plantilla



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior propuesta que es aprobada por mayoría, con once votos a favor de los concejales del PP, una abstención del Concejales de Ciudadanos y siete votos en contra (2 de los concejales de VOX y 5 de los concejales del PSOE), de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.”

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa- Presidenta, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

El Secretario General

La Alcaldesa